

REVISTA JUDICIAL

menciona "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente moti-

vados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

5 Art. 21. La negociación directa tiene por objeto establecer tratos o interacciones directas y participativas entre autoridades ejecutivas de los gobiernos autónomos descentralizados involucrados y sus ciudadanos, tendientes a lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio para las partes en conflicto que, una vez alcanzado, debe ser enviado al Presidente de la República, quien deberá obligatoriamente incorporarlo al proyecto de ley correspondiente."

7 Art. 23.
8 Art. 24.
9 Art. 25.
10 Art. 26.

11 Art. 27
12 Cavano, Roque "Arbitraje" Editorial AD -HOC, Segunda Edición, 2000 Buenos Aires; Fried Schinitman, Dora y Schinitman, Jorge. "Resolución de conflictos. Nuevos diseños, nuevos contextos" Ediciones Granica S.A., Barcelona, España, 2000; Highton, Elena y Álvarez, Gladys. "Mediación para resolver conflictos" Primera reimpresión 1998. Editorial AD-HOC SRL. Buenos Aires, Argentina; Moore, Christopher. "El proceso de mediación. Métodos prácticos para la resolución de conflictos" Ediciones Granica S.A. 1995. Barcelona, España; Miño Merchán, José Fernando. "Curso de Derecho Arbitral" Editorial Tirant lo Blanch, Primera edición, 2009, España; Lopez, Jaime. "El lado humano del conflicto". Intermedio Editores S.A. 2006. Colombia; Harvard Business Review

"Negociación y resolución de conflictos" Ediciones DEUSTO S.A. 2001. Bogotá, Colombia; Vintimilla Saldaña, Jaime y Andrade Ubilla, Santiago. "Los métodos alternativos de manejo de conflictos y la justicia comunitaria" CIDES - Unión Europea. Programa Regional de Justicia y Paz 2002-2005. Quito, Ecuador; Zurita Gil, Eduardo. "Manual de mediación". 2005 Superintendencia de Compañías del Ecuador Quito, Ecuador; Fried Schinitman, Dora. Compiladora. "Nuevos paradigmas en la resolución de conflictos: Perspectivas y prácticas" Ediciones Granica S.A. 2000. Barcelona, España; Archéaga, Patricia, Brabdon, Florencia y Risofia, Matilde. "La trama de papel: sobre el proceso de mediación, los conflictos y la mediación penal". Editorial Galerna, 2005. Buenos Aires, Argentina; Frías, Vicar. "Cultura de paz y gestión de conflictos" Icaña

Editorial, 1998, Barcelona, España; Marlow, Lenar "Mediación familiar: Una práctica en busca de una teoría, una visión del derecho". Ediciones Granica S.A., 1999. Barcelona, España.
13 Corte Interamericana de Derechos Humanos Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 157(d).
14 Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Comunidad Indígena Yakey Axa Vs. Paraguay Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 157(d).
15 Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Comunidad Indígena Yakey Axa Vs. Paraguay Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 147.

PODERES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA IZP (Beijing) Technologies Co., Ltd., DE NACIONALIDAD CHINA

Se comencará al público que la compañía extranjera IZP (Beijing) Technologies Co., Ltd., de nacionalidad china, es domiciliada en la República del Ecuador, mediante protocolizaciones efectuadas el 25 de agosto de 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante la Resolución No. SCJUDICITE Q12.4488 de 28 de agosto de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2012.

1. Nacionalidad: China
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Cooperar con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones del Ecuador -CNT- para establecer una plataforma, distribuir servicios y contenidos personalizadas a sus usuarios, así como mejorar el uso de tráfico de los sitios web.
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000.000,00 de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Sr. Liu Yong, de nacionalidad china.
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REMIGIO Poveda Vargas COPIA PRIMERA DE PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL

3. Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridas por los artículos seis y cuatorce del inciso de la Ley de Compañías del Ecuador, así como la facultad de designar procuradores judiciales con todos las atribuciones previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

4. Acreditado, ofrecer, ejecutar, petitioner, presentar, reconocer, entregar y notificar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y explotación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.
5. La representante a cualquier entidad, autoridad y/o persona, y/o de cualquier otra que fuere, en asuntos relativos al negocio principal de la podentada.

6. Sustituya o delegar el presente Poder en favor de otras personas y procurar todos sustituciones o delegaciones.
7. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este Poder amplio y suficiente, la representante comparezca legalmente este Poder amplio y suficiente, para ejercer Representación Legal y ser Apoderado Especial, y ratificar o no la presente escritura, incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, detyer al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiere de fe pública especial, para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.
8. Por este instrumento el otorgante expresamente ratifica y aprueba, en todos sus parrs todo acto, documento, escrito o contrato suscrito por el mandatario a su nombre y en su representación, previo al otorgamiento del presente poder.

Dr. Remigio Poveda Vargas RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor MARCO NAVAS SUASNÁVAS, Abogado con matrícula profesional número siete mil novecientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha; en esta fecha protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actuando a mi cargo, EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA IZP (BEIJING) TECHNOLOGIES CO. LTD., A FAVOR DEL SEÑOR LIU YONG; que antecede, CONSTANTE EN CINCE FOLIOS ÚTILES - QUITO, a dieciséis de agosto del dos mil doce.- Firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.
DR. REMIGIO Poveda Vargas NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO Hay firma y sello.

RAZÓN DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota de mis gestiones en los motivos de PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD CHINA, DENOMINADA IZP (BEIJING) TECHNOLOGIES CO. LTD., EN EL ECUADOR, BAJO LA DENOMINACIÓN IZP TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A., Y PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA NACIONALIDAD CHINA, DENOMINADA IZP (BEIJING) TECHNOLOGIES CO. LTD., A FAVOR DEL SEÑOR LIU YONG, protocolizado en esta Notaría, el dieciséis de agosto del dos mil doce de la RESOLUCIÓN No. SCJUDICITE Q12.4488, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, el veintiocho de agosto del dos mil doce, mediante la cual se RESUELVE, ARTICULO PRIMERO, CALIFICAR de su interés los documentos otorgados en el exterior, y protocolizados ante el Notario Público, Geómetra del Píedra

Sólo pensar en traicionar es ya una traición consumada. CESARE ANTONI

mismo año.- Se anuló en el Repertorio bajo el número 033070.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.- DR. RUBÉN ACQUIRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Hay firma y sello. Distrito Metropolitano de Quito, 21 de septiembre de 2012. Dr. Camilo Véliz Vélez Cueva INDEPENDIENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO. Emitió firma. A.P/S42629/rm.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN AND RESEARCH DE NACIONALIDAD CHINA. Se comunicó al público que la compañía extranjera CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN AND RESEARCH, de nacionalidad china, es domiciliada en la República del Ecuador, mediante protocolización efectuada el 8 de agosto de 2012,

forma tal que la etapa de autorización expresa no evita el fiel cumplimiento de esta medida.

Este Poder estará en vigencia desde la fecha de su otorgamiento y es otorgado por tiempo indefinido. Para constancia de lo cual, esta Carta Poder es firmada en la Ciudad Wuhan, República Popular China, el día 25 de julio de 2012.

Niu Xinqiang (Representante Legal) CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN AND RESEARCH (Sello) ZON: En cumplimiento de lo dispuesto por el Doctor Camilo Véliz Vélez Cueva, Presidente de Compañías de Quito, según Resolución Números SCJUDICITE Q12.4801, de fecha ochavo de septiembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la Protocolización de los Documentos exigidos por el artículo 45 de la Ley de Compañías previa al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN AND RESEARCH, de nacionalidad china, de fecha ocho de agosto del dos mil doce, mediante la cual se califica de Suficientes a los mencionados documentos otorgados en el exterior, autoriza el establecimiento de la sucursal y concede el permiso para operar a la mencionada compañía en el país y califica de Suficiente el Poder otorgado a favor del señor XIANG WEN FEI.- Quito, diecinueve de septiembre del dos mil doce.

Dr. Sebastián Véliz Vélez Cueva NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO Registro Mercantil QUITO ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente Documento y la Resolución número SCJUDICITE Q12. 4801 MIL OCHOCIENTOS LUNO del S/ INDEPENDIENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 14 de septiembre del 2012, bajo el número 3326, del Registro

del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. LORENA PRADO MARCIAL.- Se da su cumplimiento, a lo dispuesto en el ARTICULO SESENTA, Inciso b) de la Ley RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 753 de 22 de agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 33816.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.- DR. RUBÉN ACQUIRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Distrito Metropolitano de Quito, 20 de septiembre de 2012. Dr. Camilo Véliz Vélez Cueva INDEPENDIENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO. Emitió firma. A.P/2612/rz.

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA De la escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL DE PODERES INTERNACIONAL, INC. A favor de PEP REPRESENTACIONES LTDA. EL 10 DE MARZO DEL 2012 Cuarta, INDETERMINADA QUITO, a 13 DE MARZO DEL 2012 PEREZ SUSTANTANTE PONCE ABOGADOS Señor Notario: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, privado protocolizar los documentos que presento relativos al poder general otorgado por la compañía LUP Procesos Internacionales Inc a favor de PEP Representaciones Cia. Ltda. Se servirá conformar 10 copias certificadas de la anterior protocolización.

PPP Representaciones Cia. Ltda. a true and lawful attorney-in-fact of Company, who is hereby authorized and empowered to do the following on behalf of the Company and in the Company's name for the sole intended benefit of the Company: (1) To perform on behalf of and in representation of the Company all acts and legal transactions that are to be entered and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and especially to answer claims and commitments. (2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact in Article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file to answer claims, submit evidence in support of claims, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, refer to opposing parties with, to receive or take possession of property and litigation, receive payments and file receipts thereon. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority. (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, or ratify any application, document, instrument, and take any other legal action necessary for the establishment, registration, creation and domestication of the Company in the Republic of Ecuador. (4) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates his power of attorney, it will be understood that it reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegating except when it may expressly state it, it does not reserve such authority. STATE OF ILLINOIS 03/17/2012 09:56 AM

TECNOLOGÍAS CO. LTDA.
A FAVOR DE SR. LIU YONG
QUITO, 16 DE AGOSTO DEL 2012.
CANTÓN INDIOFRANCA
QUITO D.M., a 16 DE AGOSTO DEL 2012.
Quito D.M., 15 de agosto de 2012.
Notario Dr.
RENGO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Presente.
De M. Consentimiento:
DR. MARCO ANDRÉ NAVAS SUAREZ, abogado con Matrícula Profesional N° 7942 C.A.P. Ante usted respetuosamente comparezco y solicito:
Que se sirva incluir en el Protocolo de la Notaría a su cargo los documentos del Poder General conferido por la Compañía de Nacionalidad China, denominada "IZP (BEIJING) TECHNOLOGIES CO., LTD.", a favor del señor LIU YONG, portador de la educación de identidad N° 122923405-6, para que se desempeñe como Apoderado General de la Empresa otorgante en la República del Ecuador.
Acojiendo mi pedido se allegará conforme tres copias certificadas de la Protocolización solicitada. Por la atención dispensada a la presente anticipo mi agradecimiento.
Atentamente,
Dr. Marco Navas Suarez
Matrícula No 7942 C.A.P.
Mat. Foro Abg. N° 17-2007-464
PODER GENERAL
Yo, (Notario), abajo firmante(s) Huang Suzhi, por las derechos que recordé(s) en mi (notario(s) credencial) de IZP (Beijing) Technologies Co., Ltd. y Representante Legal de IZP (Beijing) Technologies Co., Ltd., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de China, con domicilio en la ciudad de Beijing, China y en actual cumplimiento de su objeto social, por el presente instrumento, confieso (confirma) PODER GENERAL a favor del Sr. LIU YONG, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actuando a nombre de la otorgante:
Domiciliar una Sucursal de personalidad jurídica independiente en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieren por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal.
2. Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial, y realizar toda clase de acciones, negocios y demás intereses que se presenten, así como para intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos, en especial contestar demandas y cumplir obligaciones, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la mandante.

9. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente administrativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer sin restricción alguna, todas las acciones de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacione y/o emerja y/o sean consecuentes con el objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.
Dado y firmado en Beijing, a los 12 de junio de 2012.
Firma y Signatura
NOTA: Para su plena validez, este poder deberá ser otorgado ante Notario Público y legalizado mediante Apostilla o ante Consulado Ecuatoriano, si ha sido otorgado fuera del país.
CERTIFICADO NOTARIAL
(2012)Q.0.15.12.21.0224
Solicitante: IZP (Beijing) Technologies Co., Ltd.
Dirección: 1322-0, Piso 3, Torre C, Edificio Fuhuan N° 1, Parque de Software de Zhongguamen de Beijing, China.
Nandao, Distrito de Heidian, Municipio de Beijing.
Representante Legal: Huang Suzhi, femina, nacida el 29 de octubre de 1981, N° de DNI: 200852323510379105
Asunto: Sello y firma
Por el presente se hace constar que Huang Suzhi, representante legal de IZP (Beijing) Technologies Co., Ltd., se presentó en el presente Notario de fecha de junio de 2012 y que ante mí, firmo y sellé el presente PODER GENERAL.
Expedido el 13 de junio de 2012.
Notario: Ma Li
Notario Quilista
Municipio de Beijing
República Popular China
Hay sellos en chino y firmas
Hay copia de documentos

Metropolitano de Quito el dieciséis de agosto del dos mil doce; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera IZP (BEIJING) TECHNOLOGIES CO. LTD., de nacionalidad china, con el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Director Ejecutivo, a favor del señor Liu Yong, de nacionalidad china. Quito, a treinta de agosto del dos mil doce.
DR. JOSE VICENTE VILLACÍS FLORES
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Hay firma y sello.
REGISTRO MERCANTIL, QUITO
ZÓN: Con esta fecha que inscribe el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.004958 del CUARTO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 28 de agosto de 2012, bajo el número 3011 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Quedan archivadas las SEGUNDA copia certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el dieciséis de agosto de dos mil doce, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RENGÓ POVEDA VARGAS, que contienen los documentos referidos a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la compañía extranjera "IZP (BEIJING) TECHNOLOGIES CO. LTD." y del PODER otorgado a favor del señor LIU YONG.- Se firmó un extracto para conservarlo por actas, según lo ordena la Ley, signado con el número 1697.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del

Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.0460, de 14 de septiembre de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de septiembre de 2012.
1. Nacionalidad: China
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Investigación, diseño, asesoría, contratación general, supervisión e inversión para proyectos tecnológicos e internacionales.
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000.000 de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Xiang Wen Fei, de nacionalidad china, CARTA PODER.
6. No. NIU XIN QIANG con domicilio en la Ciudad Wuhan de la República Popular de China, actuando en calidad de Gerente General de Changiang Institute of Survey, Planning, Design and Research una sociedad de la Ciudad Wuhan de la República Popular de China, por medio del presente asigno al señor Xiang Wen Fei (Número de Pasaporte: 671356604), ciudadano chino, como el Apoderado (en adelante "el Apoderado") de la compañía en la República del Ecuador, con las facultades y derechos que se describen más abajo.
En virtud de la presente Carta Poder, el Apoderado estará facultado para ejecutar y llevar a cabo las siguientes acciones, todas las cuales deben cumplirse de conformidad con las leyes de la República del Ecuador:
1) Representar a la Compañía en Ecuador en todas las relaciones con entidades públicas y privadas con el fin de establecer una sucursal de la

naturales o jurídicas, pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes o reclamos, así como demandar de ellas y para proponer y contestar toda clase de demandas.
Esta Carta Poder otorga con todas las consideraciones necesarias con el objeto de cumplir con todos los requisitos y facultades establecidas en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, y en el Código de Procedimiento Civil de Ecuador especialmente en su Artículo 44, co

mercantil, Tomo 143.- Queda certificada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referidos al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "CHANGIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN AND RESEARCH", y la calificación del PODER otorgado por el Gerente General a favor del Sr. XIANG WEN FEI, efectuado el 06 de agosto de 2012, en la Notaría VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE

Atentamente,
Ana Belén Nieto
17-2009-002 CJ
GENERAL POWER OF ATTORNEY
LOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC.
DATED: February 27, 2012
KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that the undersigned Jonathan Bellamy, as Vice President of LOP Processes International, Inc. (hereinafter "Company"), by these presents does hereby make, constitute and appoint

COUNTRY OF DESTINATION:
ECUADOR
APOSTILLE
Convention of La Haya du 5 Octobre 1961
Country: United States of America
This public document
Has been signed by KAREN A. WDJTOWICZ acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JULIECUMBAYA S.A.

La compañía JULIECUMBAYA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004958 de 24 de Septiembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS DEL RAMO GASTRONÓMICO CLASE COMO: RESTAURANTES."

Quito, 24 de Septiembre de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BAKERYSTORY PASTELERIA CIA. LTDA.

La compañía BAKERYSTORY PASTELERIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004976 de 25 de Septiembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO..."

Quito, 25 de Septiembre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

La Caja de Cesantía DAC, procederá al pago del beneficio de cesantía a los causahabientes de quien en vida fue el señor "JOHNY CÉSAR BARBERÁN PALACIOS". Toda persona que crea tener el derecho al beneficio mencionado, deberá acercarse a las oficinas de la Caja, ubicada en la ciudad de Quito calle Buenos Aires OE1-53 y Av. 10 de Agosto piso 13.

A.F.54274K.m.

AR/88473loc

AR/88473loc